

**(Julio 24 de 2020)****Por la cual se revalida una licencia de construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad LOS LAGOS SAS con NIT. 890.702.870, por medio de su representante legal MANUEL GUILLERMO LAGOS VIÑA con C.C. 54.610, radicó bajo el No. 73001-1-20-0103 del 09 de marzo de 2020, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por la resolución No. 73001-1-18-0018 del 17 de enero de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-188173 del 09 de marzo de 2020, la Sociedad LOS LAGOS SAS con NIT. 890.702.870, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 Lote 08 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre Los Lagos" en la ciudad de Ibagué, y ficha catastral 01-13-0692-0049-801.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 20 de mayo de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0018 del 17 de enero de 2018, otorgó a MANUEL AUGUSTO LAGOS VIÑA, Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para adelantar la edificación de una vivienda unifamiliar en dos pisos y altílo con cubierta en teja, en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 Lote 08 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre Los Lagos" en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-188173 y ficha catastral 01-13-0692-0049-801.

Que la mencionada Licencia Urbanística fue otorgada por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 05 de febrero de 2018.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."*

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto MANUEL GUILLERMO LAGOS VIÑA con Matrícula Profesional No. 03586, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 52%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0252**

**(Julio 24 de 2020)**

**Por la cual se revalida una licencia de construcción**

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Revalidar la licencia No. 73001-1-18-0018 del 17 de enero de 2018, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para la edificación de una vivienda unifamiliar en dos pisos y altillo con cubierta en teja, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 20 Sur No. 108-60 Lote 08 del Conjunto Cerrado "Condominio Campestre Los Lagos" en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No.350-188173 y ficha catastral 01-13-0692-0049-801.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

**Artículo 3.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 4.-** Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

**Artículo 5.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

MANUEL GUILLERMO LAGOS VIÑA  
C.C. 54.610  
Representante Legal Sociedad LOS LAGOS SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0252**

**(Julio 24 de 2020)**

**Por la cual se revalida una licencia de construcción**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**

**NIT. 14.237.172-8**

Que el día

**14 AGO 2020**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

**18 AGO 2020**

FIRMA:



**Curaduría  
Urbana Uno**

**Arq. Luis Eduardo García Ramírez**

**Curador Urbano No.1**

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON

LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,

EL DÍA **13 AGO 2020** MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

**Sociedad Los Layos SAS**

EN CONSTANCIA FIRMA

*[Firma manuscrita]*

CARGO

**Subanunciado**

